

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

## **INSTRUCCIÓN GENERAL Nº: 4 /06**

### **Sres. Fiscales de Instrucción:**

Gustavo Vidal Lascano, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art.171 de la Const. de la Provincia) y en ejercicio de funciones que le son propias ( art.16, inc. 7 de la Ley 7826), imparte a ustedes como instrucción conveniente al servicio de carácter general, la siguiente:

**Y VISTA:** 1) La denuncia formulada por una paciente que no habría sido asistida médicamente en un nosocomio público de esta ciudad capital y de lo habría derivado la finalización abrupta de su embarazo. 2) Que tal circunstancia motivó que el suscripto, en uso de las facultades que consagran los artículos 11 y 14 de la Ley 7826, convocara al Sr. Fiscal de Instrucción interviniente y le solicitara la prioridad y celeridad en la investigación del hecho delictivo. 3) Que atento los hechos de público conocimiento vinculados a las medidas de fuerza en hospitales provinciales y ante la eventualidad del acaecimiento de nuevos hechos que pondrían en riesgo la vida de las personas se impone dictar una instrucción general en el sentido expuesto a los fines de establecer pautas y criterios de actuación frente a la posible existencia de nuevos hechos de gravedad que pudieran ocurrir por los motivos aludidos .

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que es función del Ministerio Público que represento actuar en defensa del orden público y los derechos de las personas. 2) Que sin perjuicio del legítimo derecho a huelga consagrado por la Constitución Nacional, existen en el Estado funciones esenciales, como es en este caso la salud pública. En este sentido, de manera alguna el ejercicio de los derechos acordados puede poner en peligro la salud y

la vida de los ciudadanos. 3) Que en razón de haberse producido como lo refiero en los Vistos precedentes, un hecho delictivo con motivo, presuntamente, del resentimiento del servicios de asistencia sanitaria a raíz de las medidas de fuerza que se realizan en el ámbito de la salud, considero imperioso, fijar pautas de actuación a los Sres. Fiscales de Instrucción, relacionadas con los hechos que nos ocupan todo ello conforme a las facultades conferidas al suscripto por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal.

Por todo ello lo dispuesto por los arts. 19 inc. 1 de la Constitución Provincial y a lo preceptuado por el art.16 inc.7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, **RESUELVO:** Impartir la siguiente instrucción general a los Señores Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba. 1) Ante las situaciones y hechos descriptos en los Considerandos deberán priorizar la recepción y trámite de las denuncias que se formulen por supuestos hechos delictivos que se produjeran como consecuencia de la omisión o falta de atención medica que pusiera en riesgo la vida de las personas. 2) Ordenar que los Fiscales de Instrucción, frente al conocimiento de hechos supuestamente delictivos directamente vinculados con la falta de atención sanitaria, actuarán inmediatamente de oficio, disponiendo todas las medidas que consideren menester a los fines de hacer cesar los efectos del delito e identificar a los presuntos autores. 3) Hacer saber a los Sres. Fiscales de Instrucción que deberán hacer conocer en forma inmediata a la Fiscalía General. 4) Hacer conocer la presente resolución a las autoridades Sanitarias correspondientes, a sus efectos. 5) Comuníquese a todos los integrantes del Ministerio Público Provincial.



FISCALIA GENERAL, 9 de junio de 2006.-

GUSTAVO A. ...  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA